



Asamblea General

Distr. general
7 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Contribución del desarrollo al disfrute de los derechos humanos

Estudio del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 25 de agosto de 2020.

GE.19-07491 (S) 250820 250820



* 1 9 0 7 4 9 1 *

Se ruega reciclar



I. Introducción

1. En su resolución 35/21, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio sobre las formas en que el desarrollo contribuía al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, en particular sobre las mejores experiencias y prácticas, y que presentara el informe al Consejo antes de su 41^{er} período de sesiones. En la resolución, el Consejo acogió con agrado la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida su promesa de no dejar que nadie se quedara atrás, y reafirmó que el logro del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones contribuía a la promoción y la protección de los derechos humanos de todos. El Consejo reafirmó también que la Agenda 2030 tenía un alcance y una importancia sin precedentes, era aceptada por todos los países y se aplicaba a todos ellos, y que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas eran de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tenían en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetaban sus políticas y prioridades nacionales, pero siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes. Asimismo, el Consejo afirmó que el desarrollo contribuía, de manera significativa, al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas y reafirmó que la existencia de la pobreza extrema inhibía el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y que su mitigación inmediata y su erradicación en última instancia debían seguir revistiendo un alto grado de prioridad para la comunidad internacional, y que los esfuerzos para alcanzar ese objetivo debían fortalecerse. En la resolución, el Consejo exhortó a todos los países a que hicieran realidad un desarrollo centrado en las personas, del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, e invitó a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que movilizaran recursos para ayudar a los Estados que lo solicitaran a lograr un desarrollo sostenible e inclusivo. Reiteró que los Estados debían cooperar entre sí para lograr un desarrollo sostenible e inclusivo y eliminar los obstáculos al desarrollo, y que la comunidad internacional debía propiciar una cooperación internacional eficaz a ese respecto.

2. En su 19^o período de sesiones, celebrado en agosto de 2017, el Comité Asesor escuchó las ponencias de los especialistas y creó un grupo de redacción encargado de preparar el presente informe. En febrero de 2019, el grupo estaba compuesto por Mohamed Bennani, Lazhari Bouzid, Mikhail Lebedev (relator), Xinsheng Liu (presidente), Ajai Malhotra, Dheerujall Baramall Seetulsingh, Changrok Soh, Cheikh Tidiane Thiam y Jean Ziegler. Se envió un cuestionario específico a los gobiernos, los órganos y los organismos competentes de las Naciones Unidas y otros órganos y organismos intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados, con un plazo de respuesta que vencía el 30 de noviembre de 2017. Se envió un segundo cuestionario, con un plazo de respuesta que vencía el 1 de junio de 2018. En esta última fecha, se habían recibido 30 respuestas: 16 de Estados, 3 de ONG y 11 de instituciones nacionales de derechos humanos.

II. Fundamento jurídico e institucional

3. El derecho al desarrollo no reduce este fenómeno a unas aspiraciones o unos objetivos puramente económicos, sino que abarca una comprensión amplia y exhaustiva del fenómeno en los planos nacional e internacional. El derecho al desarrollo se recoge claramente en las disposiciones de varios instrumentos de derechos humanos, en las que se destaca la naturaleza polifacética, pluridimensional y compleja de los procesos de desarrollo y la necesidad de que este sea inclusivo, equitativo y sostenible.

4. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Asamblea General tomó en consideración el hecho de que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales eran indivisibles e interdependientes y que, a fin de promover el desarrollo, se debería prestar igual atención a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Hay muchas semejanzas notables entre la Declaración y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Muchos elementos del derecho al desarrollo figuran en las disposiciones y la jurisprudencia de los instrumentos de derechos humanos, por ejemplo la libre determinación; la distribución equitativa de los recursos; la igualdad y la no

discriminación, sobre todo por motivos de sexo, edad, raza y discapacidad; la participación activa, libre y significativa; la rendición de cuentas y la transparencia; los derechos fundamentales relativos al disfrute de un nivel de vida adecuado, que incluye la alimentación, el agua y el saneamiento, la vivienda, los servicios de salud, la educación, el empleo y el disfrute de la cultura; las libertades de expresión, reunión y asociación, y la asistencia y la cooperación internacionales. El derecho al desarrollo, que se reafirmó en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en 1993, tiene por objeto atender las necesidades humanas y es parte integrante de todos los derechos humanos. Las normas internacionales de derechos humanos, entre las que se cuentan los principios de no discriminación, participación, rendición de cuentas y transparencia, figuran en los instrumentos de derechos humanos y pueden servir para vigilar el progreso obtenido en la realización del derecho al desarrollo mediante los indicadores apropiados, incluidos los que está examinando el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo.

5. Se debe seguir promoviendo, protegiendo y cumpliendo el derecho al desarrollo en el ámbito de la aplicación de la Agenda 2030, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el Acuerdo de París relativo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. La aprobación de estos instrumentos ha infundido un nuevo impulso al cumplimiento del derecho al desarrollo.

6. El equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo ha subrayado que es importante ejercer este derecho ayudando a incorporarlo, de manera general, en los programas de desarrollo. Se ha invitado a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y los demás titulares de mandatos de procedimientos especiales en el desempeño de las funciones y las obligaciones que tienen encomendadas. El Relator Especial, que colaborará estrechamente con el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, imprimirá, sin duda, un nuevo impulso a los debates, al aportar unos conocimientos especializados esenciales para la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo. Dado que ese cargo de Relator Especial se creó en fecha bastante reciente, su titular no ha definido aún un conjunto completo de buenas prácticas. Sin embargo, en su resolución 36/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial que celebrara consultas regionales sobre la efectividad del derecho al desarrollo, con objeto de formular unas directrices generales de aplicación de las políticas y los programas dirigidos a promover el derecho al desarrollo y hacerlo efectivo. La consulta de la región de África tuvo lugar en Addis Abeba, en marzo de 2018¹.

7. Todos los órganos de derechos humanos, los organismos de las Naciones Unidas y los interesados tienen el deber de actuar concertadamente para promover una interpretación de todos los derechos humanos que se base en el desarrollo y en la interdependencia, a fin de subrayar y recalcar la pertinencia y la importancia que tiene el derecho al desarrollo para interpretar y aplicar las disposiciones de esos instrumentos y para vigilar dicha aplicación. Así pues, se promoverá el ejercicio de este derecho velando por que se den las condiciones necesarias para lograr el progreso económico y social y el desarrollo para todos, incluidas las personas vulnerables.

8. Las vulnerabilidades de las personas que viven en los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los que se hallan en una situación de conflicto o acaban de salir de ella y los Estados frágiles requieren que se adopten medidas particulares. La pobreza puede engendrar conflictos y demasiadas personas están atrapadas en círculos de violencia absurda, se pierden demasiadas vidas y se gasta demasiado dinero en adquirir potencia militar y demasiado poco en dar efectividad a los derechos humanos².

¹ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationPresentations.aspx.

² Declaración de clausura formulada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con ocasión del 25º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que se puede consultar en <https://newsarchive.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11583&LangID=E>.

9. Además del enfoque multilateral mundial que ha adoptado el Consejo de Derechos Humanos desde su creación, en 2006, para analizar la promoción y la efectividad del derecho al desarrollo y hacer un seguimiento de ellas, hay que tener en cuenta las actividades regionales, en particular las de los mecanismos de derechos humanos de África, América, el Oriente Medio y Asia Sudoriental, y las vinculadas a la Organización de Cooperación Islámica. También es importante tomar en consideración las actividades interregionales, por ejemplo la cooperación Sur-Sur.

III. Ámbito conceptual e interpretación exhaustiva de la contribución que hace el derecho al desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos

10. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, se define el desarrollo como un proceso amplio de carácter económico, social, cultural y político, que tiene por objeto mejorar constantemente el bienestar de la población entera y todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de este.

11. Hay una necesidad creciente de forjar un mayor consenso acerca de una definición más precisa y clara del derecho al desarrollo para todos, que sea coherente con otros derechos humanos, esto es, los derechos universales que poseen y disfrutan las personas y que cada una de ellas puede exigir a su gobierno. El contenido del derecho al desarrollo se puede analizar a partir del texto de la Declaración. En el artículo 1, párrafo 1, se proclama que el derecho al desarrollo es un derecho inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él. El desarrollo en cuanto derecho humano, tal como se lo define en la Declaración, también debe arraigarse firmemente en la equidad dentro de la economía nacional. Cabría preguntarse si la invocación y el ejercicio del derecho al desarrollo añaden algún valor extra a los derechos que ya están reconocidos, como los derechos económicos, sociales y culturales que entraña el desarrollo del ser humano. Sería legítimo preguntárselo si el derecho al desarrollo se definiera meramente como la suma total de esos derechos. Pero si se considera este derecho como un proceso, entonces se ve con claridad ese valor añadido: el derecho al desarrollo no es el mero ejercicio de esos derechos en el plano individual, sino su ejercicio conjunto de manera que se tengan en cuenta sus efectos en los demás, tanto en una fecha determinada como en un período de tiempo determinado. Asimismo, la mejora del ejercicio del derecho al desarrollo presupone que el ejercicio de algunos derechos ha mejorado, pero que tampoco se ha vulnerado ningún otro derecho ni se ha reducido su disfrute³. Según un experto internacional, el derecho al desarrollo debe entenderse como un derecho compuesto en el que se ejercen juntos todos los derechos, es decir, los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. El derecho al desarrollo es inherente al principio de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos, lo que implica que, cuando se vulnera cualquier derecho, el derecho al desarrollo no se puede hacer efectivo⁴. Cabe precisar que la Declaración, al ser una resolución de la Asamblea General, no da lugar, por sí misma, a obligaciones jurídicas, a diferencia de los instrumentos de derechos humanos. Sin embargo, es una referencia legítima mediante la cual se puede exigir a los gobiernos, al menos, responsabilidades políticas, hasta que la norma internacional cristalice en una ley. La efectividad del derecho al desarrollo se suele describir como la mejora de un “vector” de derechos humanos, esto es, que haya mejora de algunos derechos o de uno al menos, sin que se vulnere ninguno. Así pues, la interdependencia de los derechos tiene que

³ Véase Argun K. Sengupta, “Conceptualizing the right to development for the twenty-first century”, en *Realizing the Right to Development: Essays in Commemoration of 25 Years of the United Nations Declaration on the Right to Development* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.12.XIV.1), pág. 70.

⁴ Véase Alfarargi Saad, “UN Special Rapporteur on the right to development”, colección de documentos preparada para el Foro de Derechos Humanos Sur-Sur, Beijing, diciembre de 2017.

ocupar un lugar central en la programación, la supervisión y la evaluación del desarrollo. En otros términos, el grado de efectividad de un derecho descansa en el grado de efectividad de los demás. A fin de cuentas, la paz, el desarrollo y los derechos humanos están ligados entre sí y son mutuamente solidarios. No hay jerarquía entre ellos: el desarrollo no es una condición previa para ejercer los derechos humanos. Estos también son derechos, y el Estado tiene el deber de respetarlos⁵.

12. Es indudable que el ejercicio del derecho al desarrollo en el ámbito nacional tiene un papel prioritario. Todo gobierno aporta recursos y los medios para que el Estado formule y aplique sus propias estrategias de desarrollo. El equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo prestó apoyo al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo entre 2004 y 2010. En su informe (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2), el equipo concluyó que, tal como se desprendía de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, los Estados tenían tres niveles de responsabilidad en relación con el ejercicio de ese derecho:

- a) Responsabilidades internas, consistentes en la formulación de las políticas y los programas nacionales de desarrollo que afectaban a las personas que se encontraban bajo su jurisdicción;
- b) Responsabilidades internacionales, consistentes en adoptar y aplicar políticas que afectaban a las personas que se encontraban fuera de su jurisdicción; y
- c) Responsabilidades colectivas, que eran las relativas a su actividad en alianzas mundiales y regionales.

13. El derecho al desarrollo es una unión de derechos individuales y colectivos. Hay que mantener un equilibrio entre ambos, y ambos se deben reforzar mutuamente. Solo mediante el desarrollo individual se puede desarrollar un colectivo, y solo en un colectivo pueden los individuos lograr un desarrollo completo. El derecho al desarrollo es un derecho humano que poseen las personas, así como los países, las naciones y la comunidad internacional entera. Por tanto, todos los pueblos deben ejercer y compartir ese derecho. Para lograrlo, los gobiernos de todos los países deben formular unas estrategias y políticas de desarrollo adaptadas a su realidad, y la comunidad internacional en su conjunto debe realizar esfuerzos concertados.

14. La igualdad en el acceso a las oportunidades de desarrollo y a los beneficios de este es un ideal de la sociedad humana según el cual todo ciudadano puede lograr un desarrollo completo y disfrutar plenamente del derecho al desarrollo. Los seres humanos ocupan la posición principal en el cumplimiento de este derecho. Los gobiernos deberían reconocer la primacía de las personas y considerarlas como el motor fundamental del desarrollo; deberían luchar por sus ciudadanos, confiar en ellos y compartir con ellos.

15. El derecho al desarrollo incluye el derecho a la educación, un derecho social y económico muy importante. La educación permite a las personas adquirir unos conocimientos que las ayuden a encontrar empleo, obtener un nivel de vida, unos servicios de salud y una vivienda buenos, así como adquirir más conocimientos para progresar en la vida. La educación no solo reporta beneficios materiales, sino que ayuda a los ciudadanos a abrir su pensamiento, hacer elecciones informadas sobre la buena gobernanza y elegir un modo de vida que favorezca el disfrute de todos los derechos civiles y políticos pero que también respete los límites consabidos de la libertad, esto es, los derechos de los demás y el interés público en general. Por consiguiente, el derecho al desarrollo abre paso a una vida de libertad y dignidad.

16. La pobreza es un obstáculo muy importante para ejercer los derechos humanos. Sin producción ni oferta de bienes materiales, es difícil, cuando no imposible, ejercer cualquier derecho humano. El desarrollo es un medio de eliminar la pobreza. Ofrece las condiciones necesarias para hacer efectivos los demás derechos humanos y actualiza el potencial

⁵ Contribución de Alemania. Todas las respuestas recibidas de los Estados, las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos al cuestionario sobre la contribución a la mejora del disfrute de los derechos humanos se pueden consultar en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/AdvisoryCommittee/Pages/DevelopmentEnjoymentAllHR.aspx.

humano. El derecho al desarrollo forma parte de los demás derechos humanos, y estos, a su vez, crean las condiciones propicias para el desarrollo y permiten dar efectividad al derecho al desarrollo. En última instancia, es importante salvaguardar este derecho para hacer efectivos los derechos económicos, culturales, sociales y ambientales, así como los civiles y políticos.

17. Sin embargo, la ambición de los países en desarrollo de aprobar una convención jurídicamente vinculante para proteger internacionalmente el derecho al desarrollo ha topado con la oposición y la resistencia de otros países. Esta división ha provocado polarización y tensiones políticas e ideológicas, a las que se debe el fracaso en obtener un respaldo universal para reforzar los fundamentos jurídicos del derecho al desarrollo y forjar una interpretación común de este⁶. Hay amplio consenso en que la aplicación íntegra de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, así como la de los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, permitirá a los Estados crear un clima nacional e internacional que favorezca la supresión de los obstáculos estructurales y las dificultades e instaurar, así, la justicia social y la paz duradera en el mundo. Sin embargo, prosiguen los debates y las controversias políticos sobre la interpretación y el ejercicio del derecho al desarrollo, y no se ha dado plena efectividad a este derecho, a pesar de haberse aprobado nuevos instrumentos internacionales y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 es la directriz mundial básica para resolver las dificultades que se oponen al pleno disfrute de los derechos humanos, haciendo efectivo el derecho al desarrollo. La esencia de un desarrollo inclusivo y sostenido es favorecer el bienestar del ser humano y, por tanto, todos los gobiernos tienen el deber de tomar medidas urgentes para proteger los derechos de los ciudadanos que peligran y su nivel de vida, hacer frente a todas las injusticias sociales y promover la igualdad de oportunidades para todos. En la Agenda 2030 se subraya que el desarrollo y los derechos humanos son mutuamente solidarios. La Agenda 2030 se asienta en los derechos humanos, sobre todo en los instrumentos internacionales de derechos humanos aprobados por los Estados Miembros, y se inspira en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. El desarrollo mejora el ejercicio de los derechos humanos, ya que la mayor disponibilidad de recursos puede aumentar la disponibilidad, la accesibilidad y la calidad de los bienes y los servicios necesarios para disfrutar de los derechos humanos, como los derechos a la salud, la educación, la alimentación, el agua y el saneamiento, la vivienda y la seguridad social. Asimismo, el desarrollo ayuda a cumplir los ODS.

18. La adopción de un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos ayuda a que el desarrollo sea sostenible, evita que haya repercusiones negativas en las personas y permite llegar a quienes se ha dejado atrás. Un enfoque tal ayuda a definir el desarrollo sostenible tanto en términos doctrinales, pues aclara el contenido de los derechos que exige el desarrollo, como procedimentales, pues la incorporación de los principios de igualdad, no discriminación, participación, rendición de cuentas y transparencia potencia la efectividad y la legitimidad del desarrollo. Asimismo, en un enfoque tal se definen los deberes de la comunidad internacional, para crear un orden social e internacional en el que todos los derechos humanos se puedan ejercer plenamente, lo que guarda una relación estrecha con el ODS 17, consistente en fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

19. El desarrollo inclusivo es el medio de lograr que se ejerzan los derechos humanos. El concepto de “desarrollo inclusivo” lo propuso, por primera vez, el Banco Asiático de Desarrollo en 2007 y, en la actualidad, está ampliamente admitido por la comunidad internacional. El desarrollo inclusivo es un desarrollo para todos, para personas pertenecientes a todos los países y las regiones, fomenta la participación de todos y beneficia a todos. Es integral, igualitario y justo y comprende el desarrollo económico,

⁶ Véase Flavia Piovesan, “The right to development: promoting and protecting a human right in the contemporary context”, que se puede consultar en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/Session18/FlaviaPiovesan.pdf>.

social y cultural. La inclusión es la clave para lograr una distribución justa de los recursos, producir más recursos y evitar conflictos⁷.

20. En el plano internacional, es importante tener en cuenta el concepto imperante de “desarrollo conjunto”, que es un desarrollo justo, libre, integral e innovador, y procurar promover el desarrollo inclusivo y crear las condiciones necesarias para que todas las personas ejerzan su derecho compartido al desarrollo. Según el concepto del desarrollo conjunto, la gobernanza económica mundial se debería basar en la igualdad, para amoldarse mejor las realidades de la economía mundial, potenciar el mercado emergente y reforzar la representación y la voz de los países en desarrollo dentro del esfuerzo económico internacional dirigido a garantizar la igualdad de derechos, la igualdad de oportunidades, la igualdad de normas y el ejercicio del derecho compartido al desarrollo por parte de todos⁸.

21. Sigue habiendo un encendido debate acerca de los principios de la igualdad, la no discriminación, la participación, la rendición de cuentas y la transparencia, que constituyen la base del derecho al desarrollo, y acerca de qué prioridades habría que fijar al formular las políticas nacionales de desarrollo. Unos analistas opinan que la libertad económica y los derechos de propiedad pueden garantizar el disfrute efectivo e igual de los demás derechos, pues el crecimiento económico producirá un grado de prosperidad que ofrecerá más y mejores oportunidades de autorrealización⁹. Otros analistas opinan que hay que eliminar la pobreza para que se pueda ejercer el derecho al desarrollo. Cuando no se pueden garantizar unos medios de subsistencia elementales, es absolutamente imposible ejercer el derecho al desarrollo¹⁰. Los dirigentes de los países en desarrollo, sobre todo en el ámbito de la globalización, afrontan el dilema de decidir si otorgar prioridad al crecimiento económico para luego promover mejor los derechos humanos o si empezar por crear un clima social basado en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales, el diálogo y la protección social¹¹. Para hallar la solución precisa se requieren realismo, pragmatismo y una jerarquización equitativa de las prioridades de los proyectos, una planificación cuidadosa, un equilibrio ajustado y una armonización correcta de los presupuestos y las estrategias de desarrollo, una meticulosa administración de los recursos para gestionar bien el desarrollo y hacer efectivos todos los derechos humanos, y aprovechar las posibilidades que ofrecen la cooperación internacional y los servicios de asesoramiento como poderosos medios auxiliares para incrementar las oportunidades.

22. La indivisibilidad de los derechos humanos no impide que unos estén considerados más importantes que otros en algunas sociedades. Algunos tratadistas occidentales opinan que la Declaración Universal de Derechos Humanos constituye un intento de las Naciones Unidas de propagar unas prácticas progresistas por todo el mundo, como expresión del universalismo progresista¹². Desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los debates regionales y de los hemisferios ha habido muchas otras reflexiones e interpretaciones efectivas acerca de la Declaración. Entre las interpretaciones, merece particular atención la “visión integral de los derechos humanos propia del Sur”, que entiende la Declaración a la luz de los documentos y las prácticas regionales de derechos humanos de los Estados del hemisferio Sur. En un informe confeccionado por una institución académica en 2017, a raíz del llamamiento formulado por el Presidente de China para construir un futuro compartido para la humanidad, y en el que se aplica la visión integral de los derechos humanos propia del Sur se llega a la conclusión de que tanto el

⁷ Véase María Soledad Pérez Tello, “South-south inclusive development and realization of human rights”, colección de documentos preparada para el Foro de Derechos Humanos Sur-Sur.

⁸ Contribución de China.

⁹ Véase Luis Alberto Larrain, “The pacific alliance and one belt one road: promoting human rights through economic freedom”, colección de documentos preparada para el Foro de Derechos Humanos Sur-Sur.

¹⁰ Véase Yanjun Cheng y Pai Li, “The right to development in Chinese practice: poverty alleviation and relief in China”, colección de documentos preparada para el Foro de Derechos Humanos Sur-Sur.

¹¹ Véase Brice Constant Paillat, “Construire une communauté de destin pour l’humanité: nouvelle opportunité pour les droits de l’homme Sud-Sud”, colección de documentos preparada para el Foro de Derechos Humanos Sur-Sur.

¹² Véase John Charvet y Eliza Kaczynska-Nay, *The Liberal Project and Human Rights: the Theory and Practice of a New World Order* (Cambridge, Cambridge University Press, 2008), págs. 3 a 5.

derecho a la subsistencia como el derecho al desarrollo están considerados habitualmente como derechos de importancia suprema en las sociedades del hemisferio Sur, dada la conexión de estos con la dignidad humana, de la que se derivan todos los derechos. La importancia del derecho a la subsistencia ya se había puesto de relieve en un informe oficial sobre derechos humanos publicado en 1991 por el Gobierno de China¹³. En otras ocasiones, se usa, la expresión “derecho a la supervivencia”. Los países occidentales proponen otra interpretación. Por ejemplo, el objetivo último del Gobierno de España es ayudar al desarrollo humano mediante la erradicación de la pobreza, lo que contribuye, sin duda, a hacer plenamente efectivos los derechos humanos fundamentales. La meta del Gobierno es consolidar los procesos democráticos y el estado de derecho, ayudar a reducir las desigualdades y la vulnerabilidad a la pobreza extrema y las crisis, y promover las oportunidades económicas para los grupos de población más pobres. Para alcanzar esa meta, fomentará los sistemas de cohesión social, prestando especial atención a los servicios sociales básicos, y, al mismo tiempo, promoverá los derechos de las mujeres y la igualdad de género y dará una respuesta cualitativa a las crisis humanitarias. Pretende, junto con los países asociados, crear una ciudadanía mundial comprometida con el desarrollo; garantizar el estado de derecho y los derechos humanos, y ayudar a otros países a apuntalar las reformas del sistema de justicia, para reforzar el poder judicial, hacer que ese sistema sea accesible para todos los ciudadanos en condiciones de igualdad y garantizar la protección judicial efectiva y el derecho a un juicio imparcial. España promoverá la rendición de cuentas por las vulneraciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos¹⁴.

23. La falta de unos criterios específicos para hacer efectivo el derecho al desarrollo impide mejorar la determinación de cómo contribuye el desarrollo a los derechos humanos. La fijación de unos criterios de desarrollo y unos subcriterios operacionales ofrece perspectivas prometedoras y podría aplacar algunas de las inquietudes jurídicas sobre las ambigüedades que aquejan a la interpretación del concepto de “derecho al desarrollo”. El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo terminó la segunda lectura del proyecto de criterios relativos al derecho al desarrollo y los correspondientes subcriterios operacionales que se enumeran en el informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2), con objeto de refinar los criterios, empezando por el subcriterio 1 (h) (ii) *bis* (véase A/HRC/33/45). Así pues, los indicadores de derechos humanos son un instrumento importante para determinar en qué medida contribuye el desarrollo al disfrute de los derechos humanos. El marco conceptual de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) titulado “Enfoques metodológicos para la elaboración de indicadores de derechos humanos” podría servir de referencia útil para llevar a cabo esa determinación. Muchos países, sobre todo de América Latina, han adoptado este marco conceptual.

IV. Garantía de que el desarrollo contribuya al disfrute de todos los derechos humanos, sobre todo el derecho al desarrollo: problemas principales y prácticas positivas

A. Problemas

24. En el plano mundial, uno de los peores problemas que hay para promover los programas nacionales de desarrollo sostenible es el elemento que falta en la Agenda 2030: unos mecanismos definidos, independientes y sólidos para exigir cuentas a los gobiernos del cumplimiento de su compromiso de conseguir los ODS. Los instrumentos actuales, que han sido objeto de revisión colegiada en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo

¹³ Contribución de China. Véase también Tom Zwart, “Building a community of shared future for mankind by adopting a comprehensive southern vision on human rights”, que se puede consultar en www.chinahumanrights.org/html/2017/PAPERS_1212/9843.html.

¹⁴ Contribución de España.

sostenible, aun siendo pertinentes y coherentes, no son exhaustivos. Muchos países todavía no han instituido o previsto esos mecanismos de examen, por lo que tienen dificultades para ganarse la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil. Para lograr que esas organizaciones y otros asociados de ámbito nacional colaboren en la aplicación de la Agenda 2030, hay que resolver otra cuestión problemática: la de promover unos mecanismos que garanticen su participación en las etapas de formulación, planificación y supervisión de las políticas y los planes de consecución de los ODS en los planos local y nacional.

25. El problema u obstáculo principal es la debilidad que presenta el enfoque basado en los derechos humanos como directriz de las políticas de desarrollo. La manera en que se estructuran los gobiernos refleja, pues, la falta de un enfoque interdependiente y sistémico, que es fundamental para entender y caracterizar la perspectiva basada en los derechos humanos y sociales. Las limitaciones de los gobiernos quedan demostradas por el enfoque sumamente fragmentario que aplican en los planos local, regional y nacional, en los cuales los derechos humanos y sociales no influyen en la manera en que se estructura el gobierno, lo que da lugar a una organización vertical que no presta atención a todas las necesidades sociales y cotidianas.

26. Dado que el enfoque basado en los derechos humanos es frágil, todas las reformas mal planteadas, aunque tengan cierto efecto en la población, no satisfacen sus necesidades en la mayoría de los casos. Por consiguiente, también es frágil la transformación que se requiere realmente en los ámbitos de la planificación y la gestión.

27. El concepto de “desarrollo sostenible” exige una visión integrada de todos los ODS y un enfoque que incorpore planes de protección social y políticas de redistribución de la riqueza, sobre todo mediante medidas de implantación de servicios de protección social universales y medidas de tributación progresiva, así como medidas de redistribución de la riqueza mediante una mejora del producto nacional bruto vinculada a la paridad del poder adquisitivo, mejora que se obtendrá, a su vez, mediante el aumento de la productividad y la aplicación de unas políticas de recaudación tributaria progresiva.

28. A fin de proponer una alternativa al modelo actual, hay que entender la naturaleza compleja de la integración de las políticas sociales y adoptar un enfoque sistémico. En particular, hay que combinar políticas económicas y sociales, lo que requiere adoptar un enfoque económico distinto, para reforzar la sostenibilidad de la justicia ambiental y social¹⁵.

29. La relación entre desarrollo y derechos humanos, sobre todo el derecho al desarrollo, ha sido objeto de continuo debate. Hay desacuerdos sobre la naturaleza de las responsabilidades que tienen los Estados en cuanto a hacer efectivo el derecho al desarrollo y sobre hasta qué punto se debe insistir en la dimensión nacional de las obligaciones que tienen los Estados, como las relativas a los derechos individuales y las responsabilidades estatales correspondientes, el Estado de derecho, la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción, en comparación con las obligaciones internacionales, como las relativas al orden internacional, la cooperación para el desarrollo y la gobernanza global. La Agenda 2030 se sitúa por encima de esos debates y se asienta en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, además de en otros instrumentos como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Mediante ello se reconoce que el desarrollo no se puede lograr sin hacer efectivos los derechos humanos, y viceversa: los derechos humanos no se pueden hacer plenamente efectivos hasta que se alcance un grado de desarrollo suficiente. El desarrollo y los derechos humanos, sobre todo el derecho al desarrollo, están ligados entre sí y son interdependientes¹⁶. Cuando un Estado pasa por alto sus necesidades de desarrollo económico y social, el conjunto de los derechos humanos se ve menoscabado en su territorio. Por tanto, el desarrollo es la manera fundamental de dar efectividad a los derechos humanos.

¹⁵ Contribución del Foro Mundial Social sobre Salud y Seguridad Social.

¹⁶ Contribución del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo.

30. Cinco años después de haber aplicado el marco de desarrollo formulado en la Declaración sobre el Derecho al desarrollo y de haber respondido a las solicitudes del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo se ha dado cuenta de que el mayor problema para hacer efectivo ese derecho, en la teoría y en la práctica, es reconciliar los planteamientos conceptuales de los derechos humanos y la economía. En otros términos, el problema es mantener una visión de conjunto de los derechos humanos y, de esta manera, aplicar unas normas indivisibles e interdependientes destinadas a incrementar al máximo el bienestar de todas las personas y todos los pueblos, sin por ello descuidar los intereses del desarrollo, que serán atendidos mediante unas políticas económicas sólidas que favorezcan el crecimiento equitativo¹⁷.

31. El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo determinó que la politización y la falta de compromiso dificultaban el dar efectividad a ese derecho. La disensión política había dado lugar a un bajo nivel de compromiso por parte de los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil en la promoción, la protección y el cumplimiento del derecho al desarrollo (A/HRC/36/49, párr. 30). A pesar de la evolución progresiva del concepto del derecho al desarrollo y su inclusión en algunos instrumentos internacionales y regionales y en constituciones nacionales, el nivel general de conciencia de ese derecho y de compromiso en su aplicación era reducido. El progreso en el desarrollo había sido desigual, en particular para la población de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como en los países en desarrollo en general. Además, el bajo nivel de concienciación sobre el derecho al desarrollo entre las organizaciones comunitarias dificultaba aún más la labor de sensibilización. El Relator Especial expuso, asimismo, algunas tendencias mundiales desfavorables para el desarrollo económico global que repercutían en el cumplimiento del derecho al desarrollo: la crisis financiera y económica mundial, la crisis de la energía y el clima, el número cada vez mayor de desastres naturales, las nuevas pandemias mundiales, el aumento de la automatización en muchos sectores, la corrupción, las corrientes financieras ilícitas, la privatización de los servicios públicos, las medidas de austeridad y de otro tipo y el envejecimiento de la población en todo el mundo, incluidos los países en desarrollo. El auge de las tendencias nacionalistas y la tendencia conexas a distanciarse de la solidaridad y la cooperación internacionales podían debilitar aún más la gobernanza internacional. Para hacer frente a esas dificultades, se necesitaría el esfuerzo concertado de todos los interesados pertinentes, tanto a nivel nacional como internacional.

32. La evaluación del disfrute de los derechos humanos resultante de las políticas de desarrollo depende del grado de participación en la consecución de los ODS, que depende, a su vez, estrechamente de que se garantice la disponibilidad de unos datos estadísticos adecuados, que permitan una supervisión eficaz y participativa, y de unos mecanismos de examen adecuados. En muchos países, aún no se ha emprendido el proceso de ajuste de los sistemas estadísticos nacionales a las normas requeridas, o dicho proceso no ha sido suficientemente participativo, pese a que puede resultar decisivo para muchos aspectos que atañen a la consecución de los ODS y para su capacidad de adaptación general y de adaptación específica al contexto local, concretamente para entablar contacto con los grupos marginados y lograr su participación en el proceso. A tal fin, es de importancia primordial disponer de colecciones de datos desglosados adecuadamente, y se deberían aplicar procedimientos participativos para seleccionarlos y supervisarlos. Otra dificultad importante para favorecer la consecución nacional de los ODS viene determinada por la naturaleza indivisible y global de la Agenda 2030. La interdependencia y los vínculos entre los ODS requieren enfoques innovadores e integrados y la colaboración de todos los ministerios y sectores gubernamentales para idear unos planes intersectoriales de aplicación de la Agenda 2030. Dicha interdependencia requiere que los gobiernos tracen una estrategia general de adaptación nacional para cumplir los ODS, lo que debería dar lugar a unos procesos capaces de integrar las políticas sectoriales y promover la revisión de estas, a fin

¹⁷ Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, “The right to development in practice: provisional lessons learned”, en *Realizing the Right to Development: Essays in Commemoration of 25 Years of the United Nations Declaration on the Right to Development* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.12.XIV.1), pág. 469.

de mejorar su ajuste a la Agenda 2030. A ese respecto, los gobiernos, en su estrategia nacional, deberían no solo enumerar sino también evaluar y revisar los marcos de políticas vigentes y realizar un análisis profundo de las deficiencias, a fin de aplicar la Agenda 2030 con eficacia. Ese proceso, que ya han emprendido muchos gobiernos, suele exigir unos enfoques y mecanismos más ambiciosos y participativos que garanticen la coherencia de las políticas, en pro del desarrollo sostenible. Otra dificultad para cumplir los ODS en el plano nacional, señalada por muchos observadores, es la movilización insuficiente e incoherente de recursos financieros a todos los niveles, que podría perjudicar gravemente la aplicación de la Agenda 2030, a pesar de los compromisos que se formularon en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo.

33. En diversos ámbitos, algunas dificultades que hay para promover el disfrute de los derechos humanos se convierten en verdaderos obstáculos cuando se trata de aplicar los programas nacionales de desarrollo sostenible. A continuación se exponen las dificultades más importantes:

a) La participación insuficiente de la población y las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de planificación y ejecución, y en el trazado y la aplicación de las estrategias nacionales. Sin embargo, los interesados internacionales se han sentido alentados por los esfuerzos que se han hecho, a nivel nacional, para asegurar la participación local, en particular la de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad;

b) Los escasos esfuerzos que se han hecho por instituir un marco que asegure la coherencia de las políticas y por revisar determinadas estrategias políticas sectoriales, que pudieran no estar en consonancia con la Agenda 2030, durante el proceso de aprobación de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible;

c) La falta de unos mecanismos de supervisión y examen que estén claramente definidos y sean participativos;

d) La insuficiente adaptación de los programas nacionales de desarrollo sostenible al contexto local, para prestar atención a más grupos y regiones marginados. Algunas dependencias gubernamentales son renuentes a aplicar las recomendaciones de los coordinadores nacionales, según les exige la ley. Esta renuencia resta eficacia a los gobiernos en cuanto a proteger y promover los derechos humanos y los principios de la buena gobernanza. Algunos gobiernos, incluso de países estables, hacen caso omiso de las patentes desigualdades que hay en el desarrollo regional, del estancamiento de los salarios o de diversas deficiencias en materia social¹⁸;

e) La movilización insuficiente de recursos financieros. Aun cuando se propugna que se mejoren los presupuestos y se solicite ayuda a los asociados en el desarrollo siempre que sea posible, las dependencias gubernamentales han sufrido restricciones financieras que obstaculizan el ejercicio eficaz de sus funciones y sus actividades previstas, así como su independencia. Los presupuestos no aportan recursos suficientes y también faltan equipamientos de trabajo adecuados, como ordenadores y medios de transporte;

f) Las medidas coactivas unilaterales que se han impuesto a algunos países y su economía, especialmente a países que se hallan en guerra o atraviesan un conflicto interno, como ocurre con la República Árabe Siria, atentan contra los propósitos de la Agenda 2030 y sus objetivos¹⁹;

g) Los efectos desfavorables de las corrientes financieras ilícitas en la capacidad que tienen los Estados de recaudar ingresos a nivel nacional, y las restricciones que imponen las disposiciones de los convenios de inversión a la capacidad que tienen los Estados de aplicar unas políticas de desarrollo industrial²⁰;

¹⁸ Véase Steve Coll, "The distrust that Trump relies upon", *The New Yorker*, 22 de diciembre de 2017.

¹⁹ Contribución de la República Árabe Siria.

²⁰ Véase Bat-Erdene Ayush, "Realization of inclusive development and human rights under South-South cooperation", colección de documentos preparada para el Foro de Derechos Humanos Sur-Sur.

h) El fracaso en incluir y proteger a las personas vulnerables y marginadas, entre ellas las que viven en la pobreza, los grupos minoritarios, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad, y en eliminar la discriminación contra ellas;

i) La ralentización continua de la economía de los países en desarrollo, que disminuye las oportunidades de ejecutar unas estrategias de desarrollo mediante políticas industriales; la migración; las políticas relativas al cambio climático, las veloces transformaciones tecnológicas y el crecimiento demográfico²¹.

34. Es importante subrayar la falta general de conocimiento que tienen la población y, en ocasiones, los funcionarios de la administración de la Agenda 2030 y los ODS²². La información sobre la Agenda 2030 se suele reservar para los entendidos, y la población no sabe nada de ella ni de su contenido. El desconocimiento general de los ODS también repercute negativamente en la capacidad, tanto nacional como local, de resolver los problemas cotidianos que afrontan las sociedades en relación con cuestiones globales, como las guerras, la pobreza estructural o la migración masiva. Si bien parte de la población sabe que es preciso hacer frente a las emergencias sociales, como carece de un conocimiento de la Agenda 2030 se queda sin saber qué estrategias se han acordado en el plano internacional para erradicar las causas de algunas de esas emergencias. No es fácil discernir si el desconocimiento se debe a una falta de voluntad política o a una mera infravaloración de las posibilidades que ofrece esta agenda global y universal. Se debería otorgar prioridad al lanzamiento de una campaña mundial de comunicación para dar a conocer los ODS; por ejemplo, se deberían relacionar estos objetivos con los problemas y las emergencias que afronta el mundo a diario. Así se infundiría esperanza a la población, que sabría que hay un plan y un conjunto de medidas internacionales, basados en un consenso global, cuya finalidad es superar las crisis que afectan a los países y las sociedades.

B. Prácticas positivas

35. Ya se han puesto a prueba muchos modelos de prácticas, acreditadas o experimentales, y se las ha documentado exhaustivamente. Un ejemplo de proyecto de desarrollo comunitario en el ámbito de los derechos humanos lo constituye un proyecto bilateral de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas y la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, que se centra en tres comunidades indígenas seleccionadas de Filipinas y otras tantas comunidades maoríes de Nueva Zelanda. La documentación resultante del proyecto ilustra la importancia que tiene la participación directa de la población en su propio desarrollo, y el que las administraciones locales competentes colaboraran y se implicaran sin reservas muestra la importancia de una gobernanza eficaz, que esté en consonancia con los principios del derecho al desarrollo²³.

36. El Gobierno de la India ha adoptado una estrategia de desarrollo inclusivo en virtud de la cual ha reconocido unos derechos, avalados por garantías jurídicas, en aspectos de la vida que son vitales para el bienestar de la persona y su inserción en los ámbitos económico y social de la colectividad. El Gobierno ha pugnado por hacer efectivos los derechos a la información, el trabajo y la educación. La idea del “*sabka saath sabka vikas*” (“esfuerzo colectivo, desarrollo inclusivo”) constituye la piedra angular del plan de desarrollo indio y hay varios programas públicos dirigidos a materializar esa idea. El programa Pradhan mantri jan dhan yojana es el mayor programa de inclusión financiera del mundo. Mediante este programa, que se basa en un sistema de identificación biométrica y en el uso de teléfonos móviles, el Gobierno ha distribuido directamente 1,6 billones de rupias indias (25.000 millones de dólares de los Estados Unidos) a 329 millones de beneficiarios. Al aplicar la Ley nacional Mahatma Ghandi de garantía del empleo rural se han producido

²¹ Vicente Yu, Director Ejecutivo Adjunto del Centro del Sur, exposición hecha en el 20º período de sesiones del Comité Asesor, el 21 de febrero de 2018 (véase A/HRC/AC/20/2).

²² Contribución del Centro Africano de Investigaciones Interdisciplinarias, de Kinshasa.

²³ Véase Virginia B. Dandan, “International solidarity, the right to development and the agents of change”, Mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema “El camino a seguir para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo: entre la política y la práctica” (Ginebra, 14 de septiembre de 2011).

más de 2.000 millones de días-persona durante 2016 y 2017 para las personas desfavorecidas. Gracias a los nuevos programas, más de 130 millones de personas han obtenido seguros de vida y de accidente. Se está extendiendo la prestación de asistencia económica directa a las familias pobres para garantizarles a todas una vivienda de aquí a 2022. Más de 800 millones de indios reciben cereales panificables a un precio accesible mediante la red pública de distribución. Un programa que presta servicios de comida al mediodía ofrece comidas nutritivas a 100 millones de niños en las escuelas primarias, y los 62 millones de fichas de verificación de la salubridad del suelo que se han distribuido a los agricultores han potenciado una agricultura sostenible que se adapta al cambio climático. Se han instalado conexiones para gas de petróleo licuado a más de 22 millones de familias, gracias al plan Pradhan mantri ujjwala yojana, y la iniciativa Beti bachao beti padhao presta un conjunto completo de servicios sociales a las niñas²⁴.

37. El Gobierno de China atribuye gran importancia a la aplicación de la Agenda 2030 y la ha integrado en el 13^{er} Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social y en otras estrategias de desarrollo de mediano y largo plazo. En septiembre de 2016, China puso en marcha su plan nacional de aplicación de la Agenda 2030. Inspirándose en la idea de un desarrollo innovador, coordinado, verde, abierto y compartido, China ha procurado promover el progreso económico, político, cultural, social y ecológico en todos los ámbitos, mediante la armonización de estrategias, el ofrecimiento de garantías institucionales, la movilización social, la asignación de recursos, la gestión de riesgos, la cooperación internacional y los mecanismos de supervisión y examen. El Gobierno ha aplicado la Agenda 2030 en todos los sectores y ha logrado resultados tempranos en el cumplimiento de varias metas de los ODS²⁵. China se ha esforzado por sacar a 800 millones de personas de la pobreza en tres decenios, que es uno de los objetivos esenciales de la Agenda 2030²⁶. Más de 1.300 millones de chinos han mejorado su acceso a los alimentos y el vestido. En su respuesta al cuestionario, el Gobierno de China indicó que las Naciones Unidas habían elogiado al país por ser uno de los que se habían desarrollado más rápido en los últimos 30 años. La estrategia nacional de desarrollo de China tiene como objetivo esencial proteger y hacer efectivo, de manera continua, el derecho al desarrollo. El Gobierno elaboró la estrategia “de los tres pasos”, a la que han seguido, en la primera mitad del siglo XXI, la estrategia de desarrollo modernizadora “de los nuevos tres pasos”, la estrategia en pro de “una sociedad próspera” y los objetivos del “bicentenario”. Se ha hecho un llamamiento para que se respeten y garanticen los derechos humanos como objetivo importante para construir una sociedad próspera en todos los sentidos. El 13^{er} Plan Quinquenal se adhiere al nuevo concepto del desarrollo, que requiere que todos participen, se esfuercen y compartan recursos, y en el que se insiste en la igualdad de oportunidades para todos, la protección de los medios de subsistencia básicos y la mejora del bienestar de la población. El Plan está concebido para que todas las personas participen en una sociedad que sea próspera en su conjunto, y se ha instituido un marco de políticas sólido para promover todos los derechos humanos, y sobre todo el derecho al desarrollo, de manera completa. China ha instaurado un mecanismo interministerial de reuniones conjuntas en el que participan 43 dependencias gubernamentales y que se encarga de promover, de manera exhaustiva, la ejecución del Plan Nacional de Aplicación de la Agenda 2030, con resultados fructíferos. En el informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Agenda 2030 se ofrecen tanto un resumen general de las medidas de aplicación y de los progresos como referencias útiles para que otros países ejecuten sus propios programas de desarrollo sostenible. Desde 2009, el Gobierno ha formulado y ejecutado tres planes de acción nacionales de derechos humanos y ha seguido aumentando la protección de estos derechos y mejorando el nivel y la calidad de vida de la población. Se ha potenciado, de manera general, la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos civiles y políticos están efectivamente protegidos. Ha aumentado considerablemente la sensibilidad de la sociedad por lo que atañe al respeto y la salvaguardia de los derechos humanos. No ha dejado de promoverse el intercambio y la cooperación internacionales en materia de derechos humanos. La causa de los derechos humanos, entendida con arreglo a las características

²⁴ Véase <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/15836India.pdf>.

²⁵ Véase China, Ministerio de Relaciones Exteriores, *China's Progress Report on Implementation of the 2030 Agenda for Sustainable Development* (agosto de 2017).

²⁶ Véase Yanjun Cheng y Pai Li, “The right to development in Chinese practice”.

socialistas chinas, ha ascendido de nivel. Al aplicar el plan de acción nacional de derechos humanos, el Gobierno ha otorgado prioridad a la protección del derecho al desarrollo y se ha esforzado por resolver los problemas directos y actuales que atañen a la mayoría de la población, para que todos sus integrantes participen igualmente en la promoción del desarrollo económico y social. Además, el Gobierno ha trazado unos planes de acción especiales de desarrollo económico, cultural, social y ambiental que se ocupan, entre otras cosas, del alivio de la pobreza, Internet, la innovación, la tecnología, el comercio, el desarrollo regional, la seguridad social, la educación, la salud y el medio ambiente. Esos planes de acción se dirigen a proteger, de manera efectiva, todos los aspectos de los derechos humanos de todos los ciudadanos, entre ellos los pertenecientes a minorías étnicas, las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad²⁷.

38. En España, todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que han sido suscritos por el Estado han recibido pleno apoyo en los cinco planes generales por los que se ha regido la cooperación española hasta la fecha. El Gobierno aplica varias estrategias, como la estrategia de consolidación de la paz, el plan de acción relativo a las mujeres y la consolidación de la paz y la estrategia de cultura y desarrollo, y se apoya en la labor que realizan las embajadas españolas y las dependencias de cooperación exterior que tiene la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. El Gobierno realiza su labor mediante convenios de alianza con otros países, mediante acuerdos estratégicos de asociación con organizaciones de desarrollo multilaterales y mediante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo²⁸.

39. En octubre de 2017, el Gobierno de Italia terminó de elaborar y aplicó su estrategia nacional de desarrollo sostenible, cuyo proyecto se había presentado durante el examen nacional voluntario realizado en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible del mismo año. La estrategia tiene por objeto definir un marco estratégico que sienta los cimientos de un futuro sostenible y ajustar el rumbo de la reforma nacional a una perspectiva de largo plazo. El camino de integración de los ODS en los programas nacionales económicos, sociales y ambientales sigue siendo largo, pero la estrategia nacional es el primer paso de un proceso de niveles e interesados múltiples en el que se combinan un conjunto de instrumentos de política sectorial y de planes nacionales en un solo marco de política. Los siguientes pasos son llegar a una convergencia más sólida y más efectiva entre las políticas y las medidas actuales y las metas de los ODS, e instaurar unos mecanismos de coordinación intersectorial para crear sinergia entre las políticas vigentes de aplicación de la Agenda 2030 y las políticas nuevas o reformadas. Uno de los proyectos más innovadores y de mayor envergadura ejecutados por la Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, una ONG, es una red de cooperativas sociales unidas en un consorcio de intercambio, con miras a insertar a los desfavorecidos y las personas con discapacidad en la sociedad y el mercado laboral²⁹.

40. La República Unida de Tanzania ha elaborado y aplicado varios programas y políticas de desarrollo. La Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza, destinada a desempeñar un papel amplio dentro del mandato que se le encomendaba en la Constitución, lideró la formulación y la ejecución del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2013-2017³⁰. En el Plan se enunciaba un sistema nacional completo de protección y promoción de los derechos humanos mediante actividades y medidas específicas. Por medio del Plan, el Gobierno pretendía, entre otras cosas, incorporar los derechos humanos en la actividad general y promover un enfoque de las políticas y los planes nacionales de desarrollo que se basara en esos derechos³¹.

²⁷ Contribución de China.

²⁸ Contribución de España.

²⁹ Contribución de la Asociación Comunidad Papa Juan XXIII.

³⁰ El Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos lo elaboró el Gobierno por conducto del Ministerio de Asuntos Constitucionales y Jurídicos. En el proceso de formulación, que comenzó en 2008, participaron algunos interesados principales, como los representantes de las dependencias gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las Naciones Unidas y las instituciones científicas e intelectuales.

³¹ Contribución de la Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza de la República Unida de Tanzania. Véase también Anthony Kanyama, "The realization of the development right in

41. En el caso de Kenya, el Gobierno, en un intento de proporcionar educación a todos, elaboró un marco de políticas de enseñanza itinerante en el país y, para incrementar las oportunidades de empleo y reducir la pobreza, se centró en ejecutar la Política y Estrategia Nacional de Empleo aprobada por el Parlamento en 2015, un programa de formación de ingenieras, el Documento de Estrategia de Lucha contra la Pobreza, Visión 2030 y los planes de mediano plazo primero y segundo³².

42. En la República Democrática Popular Lao, el Gobierno, en virtud de una política de construcción de un Estado que defienda el estado de derecho, aplica el Plan Maestro del Sector Jurídico para el Desarrollo del Estado de Derecho, dirigido a crear un espacio jurídico que favorezca y propicie un mayor disfrute de los derechos humanos por parte de la población. El Gobierno ha otorgado prioridad a la reducción de la pobreza en el séptimo plan nacional de desarrollo socioeconómico. En particular, pretende salir de su situación de país menos adelantado antes de que termine 2020³³.

43. El Gobierno de Dinamarca puso en marcha, en marzo de 2017, un plan de acción nacional sobre los ODS en el que se expone su aspiración de cumplir estos objetivos. El Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca ha forjado alianzas con numerosos interesados, particularmente con el Organismo Danés de Desarrollo Internacional, para aplicar una serie de programas destinados a promover un enfoque de la consecución de los ODS basado en los derechos humanos. El Instituto ha publicado una serie de documentos sobre la relación entre esos derechos y los ODS, por ejemplo un documento sobre la supervisión de los ODS y los derechos humanos³⁴.

44. En la República Árabe Siria, se han hecho esfuerzos por aliviar las secuelas de la guerra y restaurar la seguridad y la estabilidad en amplias zonas del país. El Gobierno pugna por crear las condiciones que permitan reanudar los procesos de desarrollo y ha empezado a trabajar en unos programas nacionales de desarrollo posteriores a la crisis que versan sobre la justicia social, los derechos humanos, la cohesión y la integración sociales, el aumento de la participación en el desarrollo y el disfrute de sus beneficios, la promoción del crecimiento económico y el desarrollo sostenible³⁵.

45. El concepto de la cooperación Sur-Sur que se usa en el discurso actual relativo al desarrollo apareció en el decenio de 1970 y guardaba una relación estrecha con el discurso relativo al Nuevo Orden Económico Internacional, que aspiraba a subsanar las asimetrías y las deficiencias que se habían heredado de los decenios anteriores y a ofrecer una alternativa a la relación tradicional Norte-Sur. A pesar de las numerosas dificultades que hubo en el decenio de 2000, la cooperación Sur-Sur ha suscitado una nueva oleada de optimismo respecto de la posibilidad de que surjan oportunidades innovadoras de promover un aumento de las alianzas y la solidaridad en el hemisferio Sur. La promoción de estas no solo repercute favorablemente en los lazos económicos y tecnológicos, sino también en diversos ámbitos de la sociedad civil. Hay pruebas de que han aumentado las alianzas dentro de las nuevas agrupaciones de países que han brotado en todo el Sur (véase A/66/229), por ejemplo las agrupaciones del Brasil, la Federación de Rusia, la India, China y Sudáfrica (grupo BRICS), de la India, el Brasil y Sudáfrica (grupo IBS) y de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP)³⁶. En el marco de la cooperación Sur-Sur, China ha prestado asistencia y apoyo a otros países en desarrollo para reducir la pobreza, mejorar los medios de

South-South. Take examples on poverty reduction, health, education, employment”, colección de documentos preparada para el Foro de Derechos Humanos Sur-Sur.

³² Véase Kariuki Claries Gatwiri, “The realization of South-South development rights: a case study of Kenya”, colección de documentos preparada para el Foro de Derechos Humanos Sur-Sur.

³³ Véase Vilayluck Seneduangdeth, “The realization of the rights to development with poverty alleviation, education, health and employment in case of the Lao PDR”, colección de documentos preparada para el Foro de Derechos Humanos Sur-Sur.

³⁴ Contribución del Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca.

³⁵ Contribución de la República Árabe Siria.

³⁶ Véase Mohammad Reza Ghaebi, “South-South cooperation and realization of the right of development: challenges and opportunities”, colección de documentos preparada para el Foro de Derechos Humanos Sur-Sur.

subsistencia de la población y proteger su derecho a la supervivencia y al desarrollo³⁷. La Declaración de Beijing, en la que figura un resumen de las previsiones y las aspiraciones teóricas y prácticas de ese ámbito, se aprobó en el primer Foro de Derechos Humanos Sur-Sur, celebrado en diciembre de 2017³⁸.

46. La Unión Africana aplica la Agenda 2063: El África que Queremos. Cinco de las siete aspiraciones principales guardan relación con la promoción del derecho al desarrollo. La Unión Africana declaró que el período comprendido entre 2017 y 2026 sería el Decenio de los Derechos Humanos y de los Pueblos de África³⁹.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

47. Las cuestiones que se abordan al hacer efectivo el derecho al desarrollo guardan relación con todos los aspectos de la economía mundial y de la política nacional que atañen a la mejora constante del bienestar de toda la población y todos los individuos. El imperativo de lograr tanto el desarrollo como el cumplimiento de los derechos humanos no está exento de tensiones y de esperanzas poco realistas. Es inevitable que suscite la resistencia de las instituciones regionales y mundiales creadas con fines distintos de la promoción de los derechos humanos, y la de los gobiernos que han creado esas instituciones.

48. Es fundamental que participen tantos países como sea posible para gestionar la función cada vez más activa que ejerce la comunidad internacional en cuestiones fundamentales relacionadas con el desarrollo y la seguridad humana. El desarrollo es, entre otras cosas, una cuestión de transformación social y tiene la función esencial de promover el disfrute de los derechos humanos. Si se aprovechan las enseñanzas extraídas de las experiencias positivas y las negativas para obrar con más eficacia, se podrán mejorar las condiciones de vida. Aunque el factor económico es importante, no es el único factor del desarrollo humano. Las experiencias de intercambio internacional suelen tener unos efectos más profundos y duraderos en el desarrollo.

49. Los derechos humanos se sitúan al principio del proceso de desarrollo, no al final. El proceso y los objetivos de desarrollo se deberían basar en los derechos humanos. Las prácticas prometedoras han mostrado que la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos, tanto en el plano nacional como en el internacional, lleva a mejorar las iniciativas de desarrollo sostenible y el rendimiento de las inversiones. Los principios y las normas de derechos humanos sirven de guía para saber cómo hacer efectivas la libertad y la dignidad de todos, esto es, acrecentar la capacidad de las instituciones públicas y privadas, reforzar la cohesión social prestando atención particular a los grupos más marginados, asentar las modalidades de ejercicio de los derechos humanos en un marco de leyes e instituciones, e instaurar unos procedimientos democráticos.

1. El desarrollo favorece la prosperidad de los Estados

50. El desarrollo de cada Estado favorece la mejora de las condiciones de vida y el bienestar de su población. La pobreza y el atraso pueden arrastrar a un país al caos. Solo en una situación de paz y estabilidad pueden un Estado y su sociedad crear el espacio esencial necesario para que todos disfruten de sus derechos humanos. El desarrollo y la estabilidad de un Estado se relacionan estrechamente con el disfrute de esos derechos. Por tanto, el desarrollo económico y social sostenible de un país, así como la democracia y el estado de derecho, favorecen el equilibrio de las relaciones

³⁷ Contribución de China.

³⁸ Véase http://p.china.org.cn/2017-12/10/content_50095729.htm.

³⁹ Véase Bamazi Kossi Tchaa, "The realization of South-South development rights: examples of poverty alleviation, health, education and job creation", que se puede consultar en http://www.chinahumanrights.org/html/2017/PAPERS_1212/9849.html.

sociales a todos los niveles, la creación de una sociedad justa, próspera y armoniosa, y la protección de los derechos humanos y la mejora de su disfrute.

51. El grado de desarrollo nacional determina el grado de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de un país. Cuando un Estado mejora su grado de desarrollo, adquiere más capacidad de mejorar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

52. El desarrollo de un Estado también guarda relación con el disfrute de los derechos civiles y políticos dentro de su jurisdicción. El desarrollo favorece el aumento del nivel educativo de la población y sus valores culturales y morales. El desarrollo general de un país, sobre todo en los ámbitos de la educación, la cultura y la metodología jurídica (los conocimientos jurídicos), puede promover la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza en su territorio y ofrecer un fundamento moral para ello, con lo que mejorará la comprensión que tiene la población de sus derechos humanos y su voluntad de ejercerlos conscientemente. El desarrollo debería favorecer la evolución mental y moral positiva de todos los seres humanos, en pro de las generaciones presentes y las venideras, y debería contrarrestar las amenazas que se oponen al progreso de la humanidad. A este respecto, el desarrollo puede servir de base para el disfrute de los derechos políticos. Asimismo, el desarrollo proporciona la base material para hacer efectivos los derechos civiles y políticos.

2. El desarrollo contribuye proactivamente al disfrute de todos los derechos humanos

53. El desarrollo y los derechos humanos son dos factores fundamentales que conducen a una sociedad armoniosa y justa. Los dos factores son interdependientes y solidarios entre sí. El desarrollo no es solo el desarrollo económico de un Estado, o un proyecto concreto de desarrollo, sino el desarrollo general de la población, que incluye los individuos y la sociedad. El desarrollo es el proceso de promoción de los derechos humanos y de progreso en su cumplimiento y es el medio fundamental para hacer efectivos estos derechos; el desarrollo económico es el cimiento necesario para darles efectividad plena. La promoción de los derechos humanos es la finalidad del desarrollo, y es un proceso que se da, de manera gradual y natural, en el curso del desarrollo. Sería injusto considerar las cuestiones del desarrollo y las de los derechos humanos como contradictorias. Es erróneo afirmar que no hay desarrollo sin derechos humanos o que no hay derechos humanos sin desarrollo.

54. A medida que se desarrolla un país, se van dando más condiciones para el disfrute de los derechos humanos. Si los principios de la buena gobernanza y de la protección de los derechos humanos fueran un edificio alto, sería difícil construir una superestructura sin unos cimientos firmes de desarrollo económico y social. Al asegurar unos cimientos sólidos y estables para el desarrollo, las iniciativas de protección de los derechos humanos que se adopten en un país serán más eficaces.

55. La erradicación de la pobreza es uno de los requisitos más importantes del desarrollo y una condición esencial del disfrute de los derechos humanos. Las experiencias de muchos países pobres y menos adelantados muestran que la pobreza es un gran obstáculo para disfrutar de todos esos derechos. La pobreza engendra unos conflictos y una violencia que ponen en peligro los derechos humanos, y el desarrollo es necesario para acabar con la pobreza. Cuando alguien que vive en la pobreza extrema carece de unas condiciones de vida básicas, de alimentos para comer, de una educación básica y de atención médica, no puede ejercer y disfrutar sus derechos humanos elementales.

56. La pobreza de un país o una región no ofrece a un Estado o a una autoridad regional justificación o excusa alguna para vulnerar los derechos humanos. Sin embargo, el disfrute de los derechos humanos elementales se ve coartado gravemente por la falta de las condiciones básicas de supervivencia, como alimentos, vestido y desarrollo. La pobreza ha procurado un espacio a las vulneraciones de los derechos humanos.

57. La comunidad internacional debería cooperar para promover el desarrollo común de todos los países, mediante una cooperación plena, sincera e igualitaria, que incluyera la prestación de asistencia económica y social a los países en desarrollo, el cumplimiento de los ODS y la mejora de las condiciones del disfrute de todos los derechos humanos. A fin de promover el desarrollo común de todos los países y garantizar el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, los gobiernos de todos los Estados deberían cooperar entre sí y realizar intercambios en igualdad de condiciones para promover el desarrollo económico y social conjunto de todos los países y mejorar, en general, las condiciones para que todas las personas disfrutaran de todos sus derechos humanos.

58. La cooperación Sur-Sur abre, a los países en desarrollo, nuevas oportunidades de erradicar la pobreza y lograr el desarrollo. Esa cooperación es un cauce importante para que esos países alcancen sus objetivos de autosuficiencia y progreso social. El entendimiento y la cooperación entre los países en desarrollo, en los que se debería conceder importancia al cumplimiento universal del derecho al desarrollo, se deberían centrar en crear las condiciones apropiadas para promover el desarrollo y el pleno disfrute de los derechos humanos.

B. Recomendaciones

59. Los mecanismos de las Naciones Unidas, el ACNUDH y todos los interesados deberían desempeñar una función cada vez mayor en la promoción del desarrollo común de todos los países, y en particular:

a) La Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos deberían conceder la debida importancia a la consideración constructiva del derecho al desarrollo y a las cuestiones de desarrollo y su visibilidad;

b) El ACNUDH debería promover, en igualdad de condiciones, la consecución del desarrollo mediante la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos en todos los países, y la protección de esos derechos mediante la adopción de un enfoque basado en el desarrollo, y procurar fomentar la capacidad y la mejora de las condiciones del disfrute de los derechos humanos en todos los países, sobre todo mediante la coordinación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas cuya labor guardara relación directa con el disfrute de esos derechos en el contexto del derecho al desarrollo, tal como expuso el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/9 sobre el derecho al desarrollo;

c) Cuando trataran cuestiones temáticas y relativas a los países, los titulares de mandatos de procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados deberían tener en cuenta el concepto de “grado de desarrollo nacional” y las estadísticas de desarrollo de los organismos de desarrollo competentes de las Naciones Unidas, y regirse por ese concepto y esas estadísticas.

60. Con arreglo a los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados tienen las mismas responsabilidades y obligaciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y se deberían esforzar lo mismo por dar efectividad a los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, sin discriminación ni distinción.

61. Asimismo, como distintos países tienen distintos grados de desarrollo económico y social, hay algunos obstáculos materiales y restricciones condicionadas que impiden hacer efectivos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y ello sobre todo en los países en desarrollo. Todos los países deberían implicarse en el empeño de lograr el desarrollo. La erradicación de la pobreza extrema debería ser prioritaria, a fin de mejorar las condiciones para dar efectividad plena a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los países.

62. Las Naciones Unidas deberían seguir concediendo la debida importancia a la prestación de asistencia a los países en desarrollo, teniendo presentes los problemas específicos que afrontan para proteger los derechos humanos.

63. La consecución del desarrollo nacional para mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos debería ser uno de los objetivos de la planificación del desarrollo de los gobiernos. Los organismos de las Naciones Unidas, sobre todo los que se encargan del desarrollo y de los derechos humanos, deberían realizar aportaciones prácticas a la protección de los derechos humanos en todos los países, a fin de lograr el desarrollo universal, acabar con las vulneraciones de los derechos humanos y crear las condiciones para que se respeten estos derechos.

64. En la etapa actual de evaluación de los diversos ámbitos de aplicación, mecanismos y marcos del discurso sobre el desarrollo, se puede incrementar adicionalmente la atención que se presta a la cuestión de cómo contribuye el desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos, en el contexto de la efectividad del derecho al desarrollo, por los siguientes medios:

a) Aumentar la claridad conceptual y la coherencia metodológica y promover una experiencia institucional positiva, particularmente en relación con el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo. Las enseñanzas que se extraigan de esos tres elementos pueden ayudar al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a mejorar y reforzar adicionalmente sus medidas de colaboración para cumplir su mandato con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 4/4 del Consejo de Derechos Humanos;

b) Elaborar directrices separadas, con unos criterios de aplicación contextualizados. Los documentos futuros podrían ser documentos intersectoriales de carácter jurídico diverso, que se adaptarían al contexto específico en el cual se debieran aplicar y en los que se podrían incorporar los derechos humanos al discurso sobre el desarrollo mediante un marco sobre el derecho al desarrollo que elaborara el equipo especial de alto nivel y suscribiera el Grupo de Trabajo;

c) Promover un proceso interdisciplinario, con la participación de interesados múltiples, para adoptar un enfoque basado en los derechos humanos y, de esta manera, hacer efectivo el derecho al desarrollo, por ejemplo mediante la reorganización institucional de las funciones complementarias que desempeñan los mecanismos de derechos humanos actuales, lo que desembocaría finalmente en la sustitución del equipo especial de alto nivel por un órgano especializado *ad hoc*;

d) Respalda la iniciativa propuesta por el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo de que prosigan las consultas regionales sobre las buenas prácticas de aplicación práctica de ese derecho, a fin de definir un conjunto completo de buenas prácticas.

65. Se debería reforzar la sección del ACNUDH que se encarga del desarrollo y el derecho al desarrollo, con personal, recursos financieros y otros recursos.

66. Se debería llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de crear un órgano de investigación y ejecución (por ejemplo, un fondo de desarrollo para los derechos humanos) dentro del sistema de las Naciones Unidas, particularmente dentro del ACNUDH, que se encargara de estudiar la aportación del desarrollo al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de ejecutar dicha aportación. El Consejo de Derechos Humanos podría estudiar la posibilidad de aumentar las responsabilidades del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, encomendándoles las siguientes:

a) Facilitar información básica sobre el desarrollo y el disfrute de los derechos humanos en todos los países a los órganos de las Naciones Unidas, sobre todo a los que trabajan en el ámbito de esos derechos;

b) Facilitar datos sobre el desarrollo nacional y datos sobre los derechos humanos, como material de antecedentes pertinente que habrán de tener en cuenta los

titulares de mandatos de procedimientos especiales cuando se ocupen de cuestiones de derechos humanos;

c) Prestar apoyo a los proyectos de desarrollo nacional y de promoción de los derechos humanos;

d) Realizar proyectos de desarrollo y fomento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos en diversos países;

e) Mantener contacto regular con diversos organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones de desarrollo y crear una plataforma de intercambio de información.

67. Se debería celebrar un seminario sobre el desarrollo y la promoción de los derechos humanos y se debería seguir prestando atención al asunto del nivel de educación.

68. El Consejo de Derechos Humanos debería ordenar al Comité Asesor que prosiguiera con su investigación pertinente, tomando como base el presente informe, e invitar a los Estados a que fijaran unas directrices para las actividades de las Naciones Unidas y los gobiernos relativas a la contribución que hace el desarrollo al disfrute de los derechos humanos, tomando en consideración lo siguiente: las actividades y los puntos de vista de la comunidad internacional, por ejemplo los relativos a la conmemoración del 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos; las actitudes de los países hacia la Declaración y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y el progreso que se realice periódicamente en la aplicación de la Agenda 2030.
